



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SACABA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. –

Son partes suscribientes del Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental – CASA, de la Facultad de Ciencias y Tecnología - FCYT, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, designado mediante Resolución Rectoral N° 691/20, de 23 de diciembre, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SACABA**, entidad pública, reconocida con personería jurídica RAP N° 201/2000 de fecha 20 de junio de 2000, representado por su Gerente General, Ing. Edwin Silverio Gutiérrez Paniagua con C.I. 4534754 Cbba., con domicilio legal en la acera sur de la Plaza 6 de Agosto, de la ciudad de Sacaba, Cochabamba, quien, en adelante se denominará: **EMAPAS**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

El Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental – CASA de la **UMSS**, es un Centro especializado que trabaja en el área de contaminación ambiental del agua y suelo, a través del desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas, formación de recursos humanos y oferta de servicios especializados en ensayos físicos, químicos y microbiológicos en muestras ambientales, tratamiento de aguas para consumo con tecnología apropiada y tecnologías especiales, tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, asesoramiento y consultoría a instituciones y población en general.



- 2.2. **EMAPAS**, es una Empresa Municipal que tiene a su cargo el manejo de agua potable y alcantarillado sanitario del Municipio de Sacaba, cuya finalidad es garantizar la dotación de agua potable en cantidad y calidad adecuada, conforme a la normativa vigente, garantizar la integridad física y salud de sus habitantes mediante normas de diseño y construcción, buenas prácticas constructivas y operaciones de los sistemas de agua potable y alcantarillado, cumpliendo las normas ambientales.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –**

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo y coordinación de acciones conjuntas entre las **PARTES**, a fin de llevar adelante investigaciones relacionadas a la calidad del agua y su tratamiento.

Ambas instituciones, acuerdan que las líneas de acción, abarcan los siguientes aspectos:

- 3.1. Desarrollar investigaciones en el área de aguas residuales con fines de mejora, optimización en las eficiencias de tratamiento de aguas residuales, como apoyo al funcionamiento químico y biológico de las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas bajo la jurisdicción de **EMAPAS**.
- 3.2. Ejecutar estudios e investigaciones relacionadas a la mejora de la calidad de efluentes de las PTAR dependientes de **EMAPAS** con fines de su reutilización.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES. –**

Las **PARTES**, se comprometen a cumplir con los objetivos y actividades estipuladas en el presente Convenio, asumiendo de manera individual los siguientes compromisos:

#### 4.1. De la **UMSS**:

- a. Llevar adelante las propuestas de proyectos de investigación aprobadas entre las **PARTES** y circunscritas al marco del presente Convenio con el concurso de estudiantes de Pregrado y Posgrado.
- b. Brindar el apoyo académico y de asesoramiento para el desarrollo de las tesis de Pregrado a través de la participación de tutores y asesores, según normativa universitaria vigente
- c. Realización de talleres de socialización de los resultados de investigación (a OTBs y asociaciones de riego)
- d. Capacitar al personal de **EMAPAS** en temas específicos conforme a sus competencias y atribuciones que tiene.

#### 4.2. De **EMAPAS**:

- a. Designar personal, equipos y herramientas necesarias para que las plantas de tratamiento de aguas residuales que están bajo su jurisdicción funcionen adecuadamente.
- b. Designar una persona de contraparte técnica para la coordinación del Convenio.
- c. Proporcionar acceso al personal de la UMSS a las instalaciones de las plantas de tratamiento de aguas residuales para realizar las actividades objeto del Convenio.
- d. Apoyar con el personal que operan las plantas de tratamiento para la realización de muestreos compuestos.
- e. Proporcionar los insumos y la documentación requerida para llevar adelante los estudios e investigaciones a desarrollarse.



- f. Coordinar la realización de proyectos de investigación a través de Tesis, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Pasantías de los estudiantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la **UMSS**, previa suscripción de acuerdos específicos entre las **PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. -**

Las **PARTES**, a fin de realizar el seguimiento y ejecución del presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables:

Por la <b>UMSS</b> :	Por <b>EMAPAS</b> :
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ing. Álvaro Rodolfo Mercado Guzmán Director del Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental de la Fac. de Ciencias y Tecnología Dirección: Calle Sucre, frente al Parque la Torre Telf.: 4250660 -4549227 Correo: <a href="mailto:aguas@fcyt.umss.edu.bo">aguas@fcyt.umss.edu.bo</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ing. Edwin Silverio Gutiérrez Paniagua Gerente General</li> </ul>

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO. -**

El presente Convenio es un acuerdo interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, por tanto, su cumplimiento y alcances constituyen una expresión de recíproca confianza. La suscripción del Convenio, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para ambas instituciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio serán reconocidos como el trabajo conjunto de ambas instituciones. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación técnica y legal de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Los términos y condiciones contenidos en este Convenio podrán ser modificados por acuerdo de **PARTES**, materializados a través de adendas al documento principal.



## CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. –

Las causales de resolución del Convenio, son:

- 9.1. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- 9.2. Por decisión de una de las **PARTES**.
- 9.3. Por acuerdo mutuo.
- 9.4. Por cumplimiento del plazo.
- 9.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

## CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 4 días del mes de agosto del año 2023.

POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SACABA**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

  
Ing. Edwin Silverio Gutiérrez Paniagua  
**GERENTE GENERAL EMAPAS**

  
Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo  
**DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**